

**Instituto de Servicios de Salud Pública del
Estado de Baja California**
Norma que regula el Principio de Equidad de Género en
Materia de Recursos Humanos

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ART.47 FRACCIÓN I, ART.54 FRACCIONES I Y VII Y ART. 56 FRACCIÓN V, ART. 14 Y 15 CAPÍTULO III, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, HE TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE NORMA Y POLÍTICA:

Norma que regula el principio de Equidad de Género en materia de Recursos Humanos

PRIMERA.- Las presentes disposiciones son de observancia general dentro del ámbito del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, y tiene por objeto implantar y mantener acciones afirmativas y/o en favor del personal que labora acotando las desigualdades cuantitativas y cualitativas en la participación de mujeres y hombres en el ámbito laboral, además de eliminar todos aquellos obstáculos que impidan su desarrollo en condiciones de igualdad dentro del Organismo.

SEGUNDA.- Corresponde al Departamento de Recursos Humanos y Desarrollo Personal, promover, garantizar y asegurar tanto a hombres y mujeres que laboran en el ISESALUD, con contratos temporales, honorarios, medios tiempos, becarios/as, así como quienes están contratados, a ser tratados justamente, sin importar su clase social, nacionalidad, religión, sexo, capacidad, estado de gestación de la mujer, orientación sexual y/o afiliación política.

TERCERA.- Para garantizar la debida observancia a la Norma el Departamento de Recursos Humanos y Desarrollo Personal deberá:

- a) Fomentar la igualdad entre Hombres y Mujeres en el ámbito laboral, en los procesos de Planeación, reclutamiento, selección, contratación, remuneración, desarrollo del personal, conclusión de la relación laboral y la seguridad social
- b) Vigilar el cumplimiento en el acceso a la capacitación, el desarrollo profesional, salarios y compensaciones desiguales por el mismo trabajo, situaciones de hostigamiento sexual y discriminación de cualquier tipo, entre otros.
- c) Brindar las garantías para la seguridad e integridad física, que permita un desarrollo igualitario entre mujeres y hombres, vigilando el cumplimiento a la Prohibición de solicitar examen de gravidez al contratar mujeres.
- d) Contar con un compromiso de maternidad y paternidad para el nacimiento, atención de las y los hijos, en caso de adopción, enfermedad, cuestiones escolares, lactancia y gestación.
- e) Asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación en los procesos de selección, contratación y promoción.



**Instituto de Servicios de Salud Pública del
Estado de Baja California**
Norma que regula el Principio de Equidad de Género en
Materia de Recursos Humanos



- f) Sistematizar la información y datos desagregados por sexo, para analizar la realidad laboral de las mujeres y los hombres adscritos al Organismo, para poder generar indicadores por perspectiva de género.

- g) Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con niveles iguales de educación, experiencia, capacitación y responsabilidad, Cuidar que los/las candidatos/as para un puesto sean evaluados/as de la misma forma con criterios definidos, y que las entrevistas que se les aplican sean similares para prevenir la valoración subjetiva y contrarrestar los efectos perjudiciales de los estereotipos en el proceso de selección y reclutamiento del persona.

CUARTA.- El Órgano Interno de Control, inspeccionara y vigilara el cumplimiento de las presentes disposiciones, así como los compromisos y tareas que se deriven.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Formaran parte de las presentes disposiciones los procedimientos elaborados o aprobados por Junta de Gobierno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Las presentes disposiciones entraran en vigor a partir de la aprobación de la Junta de Gobierno del Instituto de Salud Pública del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE

DR. JOSÉ GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Mexicali, Baja California a 06 de Agosto del 2012.